Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA
JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA

8186 ***Procediment Ordinari 0000894/2011***

D/Dª PAULA MATEO ERROZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 003 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000894 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª CESAR ESCUDERO TORIO contra la empresa CONSTRUCCIONES Y OBRAS EL CASCO BLANCO SL, LOPEZ RAIGAL CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES, FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO

Secretario/a Judicial D/Dª PAULA MATEO ERROZ
En PALMA DE MALLORCA, a veintiséis de Abril de dos mil trece

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha tuvo entrada en este órgano judicial demanda presentada por CESAR ESCUDERO TORIO contra que dio lugar a la incoación del PROCEDIMIENTO ORDINARIO 894/2011.

SEGUNDO.- Por escrito presentado el 25/04/13 por la parte actora se comunica el desistimiento parcial de la demanda frente a la entidad codemandada LOPEZ RAIGAL CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES, manteniendo la misma frente a la otra entidad, esto es, CONSTRUCCIONES Y OBRAS EL CASCO BLANCO SL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Declarada por el actor su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por él frente a la entidad codemandada LOPEZ RAIGAL CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES, procede, de conformidad con lo establecido en el art. 20.3 de la LEC sobreseer las actuaciones respecto de la misma, manteniendo la misma frente a la otra entidad, esto es, CONSTRUCCIONES Y OBRAS EL CASCO BLANCO SL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Tener por desistida a la parte demandante de su demanda frente a la entidad codemandada LOPEZ RAIGAL CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES, manteniendo la acción frente a la otra entidad, esto es, CONSTRUCCIONES Y OBRAS EL CASCO BLANCO SL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta del Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código '31 Social-Revisión'. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación 'recurso' seguida del 'código 31 Social- Revisión'. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/ca/2013/64/820667

Se advierte al destinatario CONSTRUCCIONES Y OBRAS EL CASCO BLANCO SL, LOPEZ RAIGAL CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a veintiséis de Abril de dos mil trece.
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/ca/2013/64/820667